

**CONVOCATORIA DEL INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2022, DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE UNA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDAD DE CAPITAL RIESGO PARA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO DE INVERSIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

El Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A (en adelante, IFCLM) fue creado mediante Ley 15/2001, de 20 de diciembre, como instrumento al servicio de la política financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que forma parte del sector público regional y se encuentra adscrita a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tal y como se establece en el Real Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 1 de su ley de creación.

El Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. tiene entre sus funciones las siguientes:

- a) Controlar y coordinar la actividad financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los términos que le encomiende la Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Ejercer la representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cuestiones financieras y crediticias, ante la Administración del Estado, el Banco de España, otros bancos e instituciones de crédito oficial, en aquellas materias que le delegue la Consejería de Economía y Hacienda.
- c) Prestar servicio de tesorería y de gestión financiera y, en particular, del endeudamiento, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las empresas u organismos de ella dependientes o con las que mantenga relaciones financieras, en los términos que le atribuya la Consejería de Economía y Hacienda.
- d) Participar en el capital social o fundacional y prestar apoyo financiero mediante la concesión de préstamos, avales, u otros instrumentos financieros, a favor de empresas públicas o privadas, administraciones públicas, u otro tipo de entes, con o sin ánimo de lucro, con los límites fijados por las leyes de presupuestos o los que establezcan leyes especiales.
- e) Prestar asesoramiento en materia financiera y emitir informes para el Consejo de Gobierno o la Consejería de Economía y Hacienda, a petición de éstos o por iniciativa propia.
- f) Promocionar y explotar infraestructuras y equipamientos generadores de ingresos, según los términos de los encargos y mandatos de actuación, así como los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras y equipamientos.
- g) Actuar como instrumento al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, organismos, entidades o empresas que formen parte del sector público regional para realizar los encargos que se le encomienden en materias de asistencia, colaboración técnica, optimización o gestión del patrimonio.
- h) Otras que le atribuyan las Leyes, sus estatutos o los encargos que, en el marco de sus competencias respectivas, le efectúe el Consejo de Gobierno o la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U., de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Creación “adopta la forma jurídica de sociedad mercantil por lo que sus actividades

se registrarán por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación”.

Además de las funciones anteriormente descritas, el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U, ha sido designado, mediante Acuerdo de 31 de julio de 2017 del Director General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Organismo Intermedio del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014- 2020 en el marco del artículo 123.6 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y se ha validado el diseño de los sistemas de gestión y control de instrumentos financieros, realizado por la Subdirección General de Inspección y Control en virtud del procedimiento definido en la Descripción de Funciones y Procedimientos presentados a la Autoridad de Gestión en el marco de los programas operativos del FEDER 2014-2020.

El Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, como entidad instrumental del Sector Público Regional, de acuerdo con la aportación realizada por el accionista único mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2021, pretende llevar a cabo la creación de un fondo destinado a fomentar proyectos I+D que permita el desarrollo de los mismos con el apoyo institucional, asesoramiento, recursos y financiación adecuadas.

La estrategia de inversión de dicho FONDO se dirigirá a proyectos de transferencia tecnológica que consiste en un conjunto de acciones dirigidas a facilitar la explotación comercial y el impacto social de las capacidades investigadoras y los resultados de investigación alcanzados gracias a las actividades de I+D. Es, por tanto, el proceso mediante el cual se obtiene el acceso a los avances tecnológicos desarrollados por los científicos, investigadores y desarrolladores, a través del traslado de dichos desarrollos a las empresas productivas y organismos para su transformación en bienes, procesos y servicios útiles, aprovechables comercialmente. Este proceso implica el conjunto de actividades que llevan a la adopción de una nueva técnica o conocimiento y que envuelve la diseminación, demostración, entrenamiento y otras actividades que den como resultado la innovación. Así la transferencia tecnológica es un nexo entre los sujetos activos de la investigación y las empresas, para la generación de desarrollo científico-técnico y económico. La transferencia conlleva un convenio, un acuerdo, y presupone una inversión y por tanto la comercialización del conocimiento es un elemento inherente a este proceso.

La transferencia tecnológica se desarrolla en proyectos de base tecnológica, que desarrollen el conocimiento y la investigación originada en organismos de investigación y empresas, entre otros, y que pueden encontrarse en uno o varios de los siguientes ámbitos:

1. Fase presemilla (Pre-Seed). Fase de inicio de operaciones. Se trata de identificar tecnologías que tratan de definir una "prueba de concepto"
2. Fase semilla (Seed). Desarrollo de la idea y validación de modelo de negocio. Se realizan estudios, evaluaciones y desarrollos de un concepto inicial, pudiendo recoger actividades de diseño de producto/proceso, desarrollo en planta piloto y realización de prototipos
3. Fase de puesta en marcha (Early Stage). Desarrollo y mejora de producto, escalado, distribución y comercialización en fases más tempranas.

El Fondo podrá participar en aquellos sectores y actividades de I+D contenidas en la Estrategia de Especialización Inteligente de CLM, S3 DE CLM y en el Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2021-2024.



El Fondo estará destinado a la gestión de proyectos y empresas cuyo peso de las actividades de investigación y desarrollo (en adelante “**I+D**”) sea relevante y **preferentemente** en las áreas de Ciencias de la Vida, Tecnología de cambio climático y empresas vinculadas en el área de fintech.

En el campo de las Ciencias de la Vida (Life Science) se requieren importantes esfuerzos básicos de investigación, y promover la investigación clínica o aplicada con el objetivo de obtener resultados que mejoren la calidad de vida de las personas y el bienestar. Entre otras, la transferencia tecnológica en el campo de Ciencias de la Vida incluye ensayos clínicos, estudio de tratamientos de enfermedades, desarrollo de medicamentos, tecnologías diagnósticas, seguridad alimentaria y biotecnología, estudio de nuevos materiales, nanotecnología, medicina de precisión, desarrollo de nuevos cultivos.

La transferencia tecnológica en tecnología del Cambio Climático incluye desarrollo de energías renovables y sistemas de almacenamiento, métodos de consumo eficientes, agricultura y ganadería tecnológica y sostenible, medios de transporte, redes y sistemas de transferencia y transporte de la energía, nuevos modelos y tecnologías de producción sostenible en procesos industriales, eficiencia y sostenibilidad en el consumo de agua, desarrollo de productos y servicios para la conservación de la biodiversidad y restauración de ecosistemas, ciudades e infraestructuras sostenibles y basadas en cero emisiones de carbono, entre otros.

La transferencia tecnológica en el ámbito de las Fintech incluye servicios y productos para la mejora financiera, de la economía, del sector seguros y que fomentan las relaciones digitales y de comercio seguro en la sociedad. Incluye, entre otros, avances tecnológicos basados en blockchain, big data y modelos predictivos, gestión automatizada de procesos y digitalización, gestión de riesgos, ciberseguridad, financiación sostenible de empresas, inteligencia artificial, métodos de pago.

Con la finalidad de favorecer el crecimiento y la competitividad, el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha (en adelante “**IFCLM**”), ha obtenido la autorización del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha para desembolsar la cantidad de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000,00 €) con la finalidad de Invertir a través de un vehículo (en adelante el “**Fondo**”) dirigido a la incubación y/o transferencia de tecnología en empresas cuya actividad principal sea la realización de actividades de I+D, para ser gestionado por una sociedad gestora privada de capital riesgo, encargada de obtener los recursos financieros privados que resulten necesarios para alcanzar el tamaño objetivo del fondo (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS (56.000.000,00 €), conforme a las condiciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés (en adelante la “**Convocatoria**”).

El Fondo estará destinado a la inversión en (i) proyectos de nueva creación o ya existentes y/o (ii) sociedades de iniciativa privada que realicen una actividad en el ámbito de la transferencia tecnológica con un peso relevante de actividades de **I+D** preferentemente en las áreas de “Ciencias de la Vida”, “Tecnología de Cambio Climático” y “Fintech”.

El Fondo plantea al menos cinco ventajas con respecto a otros instrumentos similares de promoción económica:

- a) Posibilitar al Sector Público de Castilla – La Mancha, a través del IFCLM, recuperar e incluso rentabilizar la inversión realizada en I+D;
- b) Aumentar el rango y el volumen de proyectos de I+D ejecutados en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, permitiendo atraer al territorio castellano- manchego a empresas, profesionales y actividad en este ámbito;

- c) Introducir una lógica de corresponsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, puesto que el beneficiario de la presente Convocatoria establecerá los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de la inversión logrando reembolsar el capital asignado por el Sector Público;
- d) Ampliar la oferta privada de capital riesgo en la Comunidad de Castilla - La Mancha, que, por plazos y criterios de elegibilidad, es más adecuada que la financiación tradicional para financiar la expansión de empresas y/s proyectos con actividad de I+D en Castilla- La Mancha en la coyuntura actual; y
- e) Impulsar el desarrollo de una industria local de capital riesgo, cuya relevancia en la asignación del capital, desde el ahorro hacia la inversión, será cada vez mayor dadas las crecientes restricciones regulatorias del Sector Bancario.
- f) En los últimos períodos de programación de los Fondos EIE, los instrumentos financieros reembolsables han ido adquiriendo un mayor protagonismo y la Comisión Europea pretende fomentar su utilización por su efecto multiplicador, por su capacidad para combinar diversas formas de recursos públicos y privados para apoyar objetivos de actuación pública y por su carácter reembolsable que permite que la ayuda sea más sostenible a largo plazo.

Por ello este Fondo podrá ser cofinanciado con Fondos FEDER a través de su inclusión en el Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha.

El IFCLM ha optado por confiar la ejecución y gestión del FONDO a Intermediarios Financieros u organismos privados que, en virtud de la normativa europea y, en particular, de lo establecido en la Comunicación de la Comisión "orientaciones para los estados miembros sobre la selección de los organismos que ejecutan instrumentos financieros", deben ser seleccionados según procedimientos abiertos, transparentes, proporcionados y no discriminatorios, evitando los conflictos de interés.

En el caso de que finalmente el Fondo fuera susceptible de cofinanciación con Fondos FEDER, el participante que resulte finalmente seleccionado y el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, en cuanto organismo intermedio, firmarán un Acuerdo de Financiación en los términos establecidos en la presente convocatoria y de acuerdo con el resultado del proceso de selección y el contenido de la propuesta o manifestación de interés planteada por el participante seleccionado.

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

La presente Convocatoria de manifestación de interés tiene como finalidad seleccionar una entidad gestora de entidades de capital riesgo o sociedad de capital riesgo, en adelante la "**Gestora**", para gestionar la inversión del Fondo.

El Fondo tiene como finalidad la inversión en (i) sociedades de iniciativa privada y/o (ii) proyectos de nueva creación o ya existentes, pertenecientes a la modalidad de capital de transferencia tecnológica, cuyo peso de actividades de I+D sea relevante traccionando proyectos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El IFCLM desembolsará un importe máximo de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000,00 €) en el Fondo (en adelante la "**Inversión**"), añadiendo la obligación para el equipo gestor y/o la Gestora, en su caso, de comprometer, de fondos propios y/o terceros privados, como mínimo el desembolso de un 40% de la Inversión aportada por el IFCLM. Por tanto, en el caso de que la



aportación del IFCLM alcance los CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000,00 €) previstos la aportación privada deberá ser de, al menos, DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (16.000.000,00 €) de capital privado para alcanzar el objetivo mínimo de potencial de inversión del Fondo por una cuantía de al menos CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS (56.000.000,00 €) (en adelante la “Inversión Total”).

El Fondo contará con un plazo total de CINCO (5) años desde el inicio de su actividad (puesta en marcha del Fondo) para ejecutar, en su caso, la Inversión Total anteriormente indicada.

La distribución de las inversiones del Fondo deberá ajustarse a lo establecido en la Estrategia de Especialización Inteligente de CLM, (S3 DE CLM) y el Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2021-2024 intentando que los fondos se distribuyan entre los ejes y sectores mencionados en dichos documentos. El Fondo estará destinado a la gestión de proyectos y empresas cuyo peso de las actividades de investigación y desarrollo (en adelante “I+D”) sea relevante y **preferentemente** en las áreas de Ciencias de la Vida, Tecnología de cambio climático y empresas vinculadas en el área de fintech.

Para garantizar un adecuado equilibrio en el reparto sectorial del Fondo, las inversiones deberán dirigirse preferentemente a cualquiera de los tres sectores establecidos, de manera que el importe invertido en cualquiera de estos no supere el 60% de la inversión total del Fondo y la suma de las inversiones totales en dichos sectores preferentes no suponga menos del 60% de la inversión total del fondo, arbitrándose, en todo caso, los mecanismos de reubicación sectorial en el supuesto de no poder alcanzar los objetivos planteados.

## **CLAUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y/O CONVOCATORIA**

Esta convocatoria de Manifestación de Interés, así como la consecuente selección del Intermediario Financiero, queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la citada norma.

La presente convocatoria se realiza, mediante un procedimiento abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio, evitando los conflictos de interés.

A estos efectos para la selección del intermediario financiero se aplicarán los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia establecidos en la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de principios para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse por lo que el desarrollo del procedimiento, aplicación, alcance y límites se rigen única y exclusivamente por los términos establecidos en la presente Convocatoria.

El presente procedimiento de selección se rige por el Derecho Privado español. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Toledo. Dicha jurisdicción será de aplicación para cualquier litigio que pudiera surgir en relación con la inversión del IFCLM en el fondo (incluyendo, a efectos aclaratorios, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación de la documentación legal del fondo y/o *side letter*, independientemente de la jurisdicción que en dicha documentación se establezca).

## CLÁUSULA TERCERA.- GESTORA, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

### 3.1 Requisitos aplicables a los Participantes

Para concurrir al procedimiento de selección objeto de esta Convocatoria resultan de aplicación los siguientes requisitos, cuyo cumplimiento será obligatorio para las entidades participantes (en adelante los “Participantes” o el “Participante”):

- a) Los Participantes pueden ostentar la naturaleza jurídica de un vehículo de inversión (incluyendo sin carácter limitativo, y por tanto a título meramente enunciativo, las formas jurídicas de sociedad limitada, sociedad anónima, sociedad anónima laboral, y cualesquiera otras formas jurídicas admitidas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y excluyendo siempre y en todo caso a las personas físicas) con capital íntegramente privado.
- b) Los Participantes se obligan a presentar y/o constituir una sociedad gestora de entidades de capital riesgo, o una sociedad de capital riesgo enfocada en incubación y/o transferencia de tecnología en un plazo máximo de doce (12) meses desde la resolución del proceso de selección objeto de la presente Convocatoria. Dicha sociedad, deberá estar constituida en un Estado miembro de la Unión Europea (en adelante “UE”) y autorizada o registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”) o en otro órgano regulador de un Estado miembro de la UE, cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija.

En caso de que el Participante sea una sociedad gestora de entidades de capital riesgo o una sociedad de capital riesgo que cumpla con los requisitos definidos en las presentes Bases, deberá registrar un fondo que cumpla así mismo con esos requisitos.

- c) Los Participantes deberán cumplir con las exigencias en materia de solvencia establecidas por la CNMV (o por otro órgano regulador de la UE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija) y por la normativa aplicable en vigor en esta materia.
- d) Los Participantes no deben ser objeto de expedientes sancionadores (en cualquier fase) ante organismos reguladores.

Quedarán excluidos de esta Convocatoria aquellos Participantes en los que concurra alguna de las situaciones o causas de exclusión previstas en el **Anexo II** de la presente Convocatoria.

### 3.2. Requisitos aplicables a la Gestora

Asimismo, los Participantes deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos en relación con la Gestora a la que se encomendará, en su caso, la gestión del Fondo:

- a) Que al menos dos (2) de miembros del equipo profesional propuesto para la gestión del Fondo hayan tenido experiencia en proyectos o inversiones a través de Fondos de Inversión con anterioridad a la fecha de la presente Convocatoria de, al menos cuatro años.
- b) Que al menos dos (2) miembros del equipo profesional propuesto para la gestión del Fondo, de los mencionados en el punto a) anterior, acrediten experiencia en proyectos y/o en la ejecución de inversiones en proyectos de I+D de, al menos dos años.
- c) Al menos dos (2) de los miembros del equipo profesional de la Gestora deberán contar con dedicación exclusiva al Fondo, manifestada por escrito y de forma irrevocable en los documentos objeto de la propuesta del Participante para participar en la presente Convocatoria.
- d) Que la Gestora cuente con compromisos de inversión por una cuantía de al menos DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (16.000.000,00 €). Los compromisos de inversión aquí indicados



deberán ser aportados por escrito firmados por cada uno de los inversores y condicionados, en su caso, a:

- i) la ejecución de una auditoría legal y financiera del Fondo;
- ii) el desembolso de la Inversión en el Fondo por parte del IFCLM; y
- iii) La realización de un primer cierre.

El compromiso de la Gestora y/o el equipo profesional de la Gestora será considerado como válido e irrevocable, siempre que se cumplan las condiciones anteriormente descritas, y se tendrá en cuenta para alcanzar el objetivo de Inversión Total del Fondo indicado en la cláusula primera de la presente Convocatoria.

El IFCLM podrá recabar toda la documentación necesaria para verificar la validez de los compromisos presentados, durante todo el proceso de valoración.

e) Entre los compromisos de inversión aportados por el Participante a través de la Gestora deberá haber al menos, un (1) inversor que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- i) Debe ser independiente y ajeno al equipo profesional de la Gestora;
- ii) No puede estar ligado accionarialmente al Participante; y
- iii) No puede haber participado anteriormente en el capital o beneficios del Participante.

El compromiso de los inversores que cumplan con las condiciones anteriores deberá ser de, al menos, el 80% de la aportación de capital privado.

f) Debe manifestarse por escrito, y de forma irrevocable por parte del Participante, un compromiso del equipo profesional de la Gestora y/o de la Gestora de aportar o contribuir al Fondo con una cantidad equivalente, como mínimo, al UNO POR CIENTO (1,00 %) de la Inversión Total del Fondo.

g) Debe manifestarse por escrito, y de forma irrevocable por parte del Participante, que la comisión de gestión a percibir por la Gestora no podrá ser superior, al 3,00% anual del capital comprometido durante el periodo de inversión ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión, (en adelante la **“Comisión de Gestión”**).

h) En el supuesto de que se establezca una comisión de éxito a favor de la Gestora (en adelante la **“Comisión de Éxito”**), dicha Comisión de Éxito no podrá ser superior al 20% y se devengará y abonará, en su caso, a la Gestora en el momento de liquidación del Fondo, y una vez los partícipes del Fondo hayan recuperado sus aportaciones obteniendo una tasa interna de retorno anual de su inversión equivalente, como mínimo, al OCHO (8,00 %) (en adelante la **“Tasa Preferente de Retorno”**).

### 3.3 Obligaciones del seleccionado.

La Gestora seleccionada deberá comprometerse por escrito y de forma irrevocable a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Gestionar el Fondo conforme al principio de buena gestión financiera siguiendo normas prudenciales adecuadas y manteniendo la liquidez apropiada. En el Reglamento del Fondo se concretarán las condiciones de gestión y la política de inversión de acuerdo con la propuesta técnica o plan de negocio incluido por el intermediario financiero en la manifestación de interés.

b) Invertir la totalidad del capital invertido en empresas con sede social o establecimiento principal de actividad en Castilla-La Mancha y que, al menos el 90% esté vinculado a actividades de I+D.

c) Realizar las aportaciones de los inversores privados al Fondo en la proporción establecida del CUARENTA POR CIENTO (40,00 %) como mínimo del capital aportado por el IFCLM. De esta forma, el potencial del Fondo queda establecido en una Inversión consistente en una aportación máxima de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000,00 €) por parte del IFCLM a la que correspondería una aportación mínima de DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (16.000.000,00 €) que serán aportados a través del compromiso de inversión formalizado por la Gestora.

d) La identificación, selección, diligencia debida y documentación de proyectos empresariales y destinatarios finales, con arreglo a los procedimientos habituales del sector.

e) La identificación y búsqueda de inversores de iniciativa privada que participen en la cofinanciación del Fondo mediante la inversión en el capital de los destinatarios finales o proyectos elegibles.

f) Realizar las inversiones del Fondo de manera que el importe invertido en cualquiera de los tres sectores preferentes establecidos no supere el 60% de la inversión total del Fondo y la suma de las inversiones en dichos sectores supongan al menos el 60% de la inversión total del Fondo.

El Reglamento del Fondo deberá recoger la periodicidad de las mediciones de los porcentajes de inversión recogidos en el párrafo anterior, así como los plazos y el procedimiento para regularizar la situación en caso de incumplimiento de los mismos.

g) Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable en vigor, y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de una entidad profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros.

h) Garantizar que la selección de los destinatarios de la inversión a formalizar a través del Fondo se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del Fondo y la viabilidad económica potencial de las empresas y proyectos a financiar y su carácter estratégico para el desarrollo socioeconómico de Castilla-La Mancha y su contribución a la mejora de la competitividad. La elección se realizará mediante un proceso transparente, se justificará en razones objetivas y no dará lugar a conflictos de interés.

i) Utilizar métodos de valoración de cartera de acuerdo con los establecidos, entre otros, y a título meramente enunciativo, por la IPEV (*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*) y/o la EVCA (*European Venture Capital Association Valuation Guidelines*).

j) Cumplir con los estándares y legislación aplicable en vigor en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude, en lo que les resulte de aplicación.

k) Incluir información concreta sobre el Fondo en una página web de su propiedad sobre cómo y dónde solicitar el análisis de empresas y proyectos, disponibilidad del instrumento financiero, requisitos de acceso y elegibilidad, productos financieros disponibles, condiciones de estos, y/o puntos de contacto e información para los destinatarios finales. Asimismo, deberá incluir en dicha página web, en un lugar visible, el logotipo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el IFCLM.



- l) Con anterioridad a la formalización del compromiso de Inversión del IFCLM, la Gestora seleccionada deberá entregar un plan de tesorería anualizado, incluyendo estimaciones para el período de inversión de la entidad de capital riesgo.
- m) Remitir con carácter trimestral al IFCLM, por escrito, un informe sobre el Fondo, con el contenido que se establece en el **Anexo VI** de la presente Convocatoria.
- n) Remitir con carácter anual el informe de auditoría y cuentas anuales del Fondo en el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días naturales a contar desde la fecha de cierre del ejercicio al que se refieren los mismos.
- o) Cumplir íntegramente todas las leyes y normas, nacionales, autonómicas o comunitarias que se le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda perjudicar intereses de terceros, en particular del IFCLM y de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- PENALIZACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Se aplicarán las siguientes penalizaciones en los supuestos que se detallan a continuación:

1. En caso de incumplimiento de lo establecido en los puntos 3.3 j), 3.3.l) y 3.3.m) anteriores, el IFCLM impondrá una penalización por día de retraso hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones del 1% del importe de las comisiones correspondientes al periodo de liquidación.
2. En caso de incumplimiento de lo establecido en el apartado 3.3.i) anterior el IFCLM no atenderá desembolsos futuros hasta que se acredite de forma fehaciente el cumplimiento de dicha normativa. Además, al IFCLM no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso por esta causa ni se le considerará como partícipe en mora.
3. En el caso de que la Gestora no consiguiese invertir al menos un 50% del Fondo en un periodo de 30 meses en las condiciones establecidas en el apartado 3.3.c) el IFCLM podrá cancelar su compromiso de Inversión y revocar la selección de la Gestora.
4. Cualquier otro incumplimiento del objeto y requisitos establecidos en esta Convocatoria, así como incumplimientos de los requisitos que hubieran sido determinantes en la selección del participante por parte del IFCLM durante la vida del fondo facultará al IFCLM a optar entre las siguientes alternativas:
  - a) Percibir una indemnización consistente en el 100 % del importe de las comisiones de gestión que corresponderían a la aportación del IFCLM hasta la subsanación, en su caso y/o.
  - b) No atender a los desembolsos hasta que se cumpla en su totalidad con la correspondiente obligación. Asimismo, en este caso, al IFCLM no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso por esta causa ni se le considerará como partícipe en mora y/o.
  - c) Requerir a la Gestora, quedando obligada a su cumplimiento, para que facilite al IFCLM la desinversión en el Fondo a precio de mercado.

En los casos enumerados en los puntos 3 y 4 anteriores el Instituto de Finanzas aplicará las penalizaciones o instará la resolución una vez superado el periodo de subsanación que se establecerá en el contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS FONDOS O SOCIEDADES DE CAPITAL RIESGO INVERTIDAS POR EL FONDO DEL IFCLM

1. No se podrán formalizar inversiones a través del Fondo en los siguientes tipos de sociedades o entidades:

- a) Sociedades que estén sujetas a un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva, o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia, a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable.
- b) Las sociedades que formen parte u operen en uno o varios sectores siguientes:
  - Actividades económicas ilegales con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
  - Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas.
  - Producción y comercio de armas y municiones.
  - Casinos, juegos y apuestas.
  - Actividades o sectores acordados durante la vida del Fondo con el IFCLM argumentados de forma objetiva

2. Las inversiones del Fondo se realizarán cumpliéndose, en todo caso, la condición establecida en la cláusula 3.3.c) de la presente Convocatoria.

#### CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

1. La Convocatoria de manifestación de interés será publicada en la página web del IFCLM ([www.ifclm.es](http://www.ifclm.es)), en su caso y adicionalmente, para lograr una mayor difusión, podrá publicarse en otros medios o diarios oficiales, tales como el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, etc. El Participante deberá presentar la manifestación de interés en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en la página web [www.ifclm.es](http://www.ifclm.es).

2. Las manifestaciones de interés de los Participantes podrán presentarse de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas del IFCLM, en Calle Nueva, 4 Toledo, CP45001. También podrán presentarse por correo certificado.

3. Todos los Participantes comunicarán al IFCLM la fecha de envío de la manifestación de interés mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: [selecciongestora@ifclm.es](mailto:selecciongestora@ifclm.es). Asimismo, deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

4. Las manifestaciones de interés realizadas por los Participantes contendrán la siguiente información mínima:

- a) A efectos de la fase de cualificación, la documentación administrativa exigida en los anexos I a IV de la presente Convocatoria.
  - **Anexo I:** presentación de la manifestación de interés y del Participante.
  - **Anexo II:** declaración sobre situaciones de exclusión.



- **Anexo III:** declaración jurada.
  - **Anexo IV:** documentación requerida.
- b) A efectos de la fase de evaluación y adjudicación, la propuesta técnica con el contenido establecido en el **Anexo V** de la presente Convocatoria.
5. Toda la documentación anterior se presentará en formato papel y soporte digital a través de una memoria USB o pendrive con la misma documentación aportada en papel. Los archivos digitales deberán ser correctamente identificados y separados por carpetas, acorde con el orden establecido en los distintos anexos de la presente Convocatoria.
6. En la documentación presentada por cada Participante se identificará, además de la razón social y denominación del Participante, el título de la Convocatoria, la dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono del solicitante y persona de contacto para este procedimiento.
7. Contra la entrega o recepción de la documentación integrante de la manifestación de interés de cada Participante, el Registro expedirá, o enviará por correo electrónico, un acuse recibo en que hará constar:
- a) Nombre del Participante.
  - b) Identificador único de la propuesta (núm. de la manifestación de interés) que será coincidente con el número de registro de entrada;
  - c) Fecha y hora de presentación de la manifestación de interés.
8. El acuse de recibo no se interpretará como una declaración de integridad de la manifestación de interés o de los documentos presentados con la misma, así como ningún tipo de evaluación de esta.
9. Los Participantes podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente Convocatoria de manifestación de interés y de la documentación exigida. El participante podrá solicitar información o aclaraciones en referencia a estas bases hasta 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de la manifestación de interés. Dichas solicitudes deberán indicar el nombre del Participante y se presentarán en castellano a través de correo electrónico a: [selecciongestora@ifclm.es](mailto:selecciongestora@ifclm.es)
10. Las solicitudes de aclaración por parte de los Participantes no recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas se irán publicando en un documento de aclaración en la página web oficial del IFCLM ([www.ifclm.es](http://www.ifclm.es)). Por parte del IFCLM se publicarán las aclaraciones solicitadas hasta 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de propuestas.
11. Si el IFCLM descubre cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la Convocatoria de manifestación de interés antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia a través de la página web ([www.ifclm.es](http://www.ifclm.es)) o por cualquier otro medio que deje constancia de ello.
12. El IFCLM garantiza en todo momento la confidencialidad de la información facilitada por los Participantes. A estos efectos, los Participantes indicarán qué documentación administrativa o técnica ha de considerarse confidencial entre toda la presentada en los sobres que integran la manifestación de interés.

13. La atención de las manifestaciones de interés se realizará por orden de entrada de las mismas, una vez disponible toda la documentación requerida en esta Convocatoria.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN DE LA GESTORA

1. Para la selección de la Gestora, el IFCLM tramitará un procedimiento estructurado en dos fases sucesivas:

**PRIMERA:** Fase de cualificación, donde los Participantes deberán acreditar que cumplen con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

**SEGUNDA:** Fase de evaluación y adjudicación, donde se evaluarán las propuestas presentadas por los Participantes una vez hayan superado la fase de cualificación y se seleccionará el candidato con mayor calificación.

2. A tal efecto, se constituirá un Comité de Selección que estará integrado por:

- La Dirección General del IFCLM
- La Dirección Financiera
- Un técnico Financiero del IFCLM.
- Una persona del Departamento Jurídico del IFCLM.
- Al menos un experto del Sector Público regional en materia de I+D.

El Comité de Selección podrá recabar cuantos informes técnicos precise y contratar el asesoramiento de expertos independientes si así lo considera necesario.

3. La fase de cualificación de ofertas se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

3.1. El Comité de selección se reunirá en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de vigencia de la presente Convocatoria y analizará la documentación presentada por los Participantes para la fase de cualificación y hará una comprobación de la documentación recibida y del cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 3.4 siguiente, calificando los documentos aportados y acordando la admisión o rechazo de las propuestas presentadas.

3.2. De apreciar deficiencias u omisiones subsanables en la documentación presentada, el Comité de selección lo comunicará a los Participantes, telemáticamente, para que subsanen los defectos identificados en un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si la documentación de algún solicitante contuviese defectos no subsanables, la manifestación de interés será rechazada, no pudiéndose evaluar la propuesta técnica o plan de negocio objeto de la fase de evaluación.

3.3. Realizado el trámite anterior, el Comité de Selección rechazará las manifestaciones de interés que no cumplan con los criterios de selección o no aporten toda la documentación exigida, debiendo notificarlo a los Participantes telemáticamente.

3.4. A los efectos de la fase de cualificación, el Comité de Selección analizará si el Participante y la documentación presentada por el mismo, reúnen o no los siguientes criterios de selección:



- a) El Participante cuenta con los requisitos expuestos en la cláusula tercera como se define en esta Convocatoria de manifestación de interés.
- b) El Participante declara no hallarse incurso en ninguna de las situaciones de exclusión establecidas en el **Anexo II** de esta Convocatoria.
- c) La documentación de la manifestación de interés de cada Participante deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los **Anexos I a V** de la presente Convocatoria, incorporando todos los documentos necesarios al efecto.
- d) La manifestación de interés de cada Participante deberá completarse en castellano, ser firmada y se presentada en tiempo y forma.
- e) El Participante deberá presentar debidamente firmada la declaración jurada incluida en el **Anexo III** de esta Convocatoria, siguiendo el modelo proporcionado.

4. La fase de evaluación y selección se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

4.1. Las manifestaciones de interés que superen la fase de cualificación pasarán a la fase de evaluación, correspondiendo al Comité de Selección el examen y evaluación de las propuestas técnicas presentadas, de acuerdo con los criterios de evaluación y el baremo de puntuaciones definidos en el **Anexo VII** de la presente Convocatoria.

4.2. El Comité de Selección estará facultado para interpretar los términos y criterios de selección establecidos en la presente Convocatoria y podrá pedir a los Participantes, antes de emitir su informe final, cuanta información y documentación adicional considere necesaria.

4.3. El Comité de Selección emitirá un informe en el que se proponga la inversión en el Fondo que presente la Gestora que logre obtener la mejor puntuación de acuerdo con el baremo establecido en el **Anexo VII** de la presente Convocatoria. El Comité de Selección podrá, en calidad de reserva, elaborar una lista con los dos participantes que hubieran obtenido las siguientes mejores puntuaciones.

En el caso de que la Gestora seleccionada renuncie a la adjudicación en el plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aprobación de la propuesta de selección por parte del Consejo del IFCLM se seleccionará a la Gestora que hubiere obtenido la puntuación inmediatamente siguiente.

En el supuesto de renuncia antes citado durante el plazo establecido, el IFCLM comunicará al candidato en reserva su selección, teniendo este a partir de ese momento, todas las obligaciones y plazos establecidos en la presente Convocatoria para el candidato seleccionado.

4.4. Concluida la evaluación de las propuestas presentadas por los Participantes, y a la vista del informe del Comité de Selección, el Director General del IFCLM elevará al Consejo de Administración de esta sociedad, para su definitiva aprobación, una propuesta de acuerdo determinando la entidad seleccionada.

4.5. El Acuerdo del Consejo de Administración del IFCLM será notificado a la entidad seleccionada y publicado en la página web del IFCLM.

4.6. El IFCLM no proporcionará a los Participantes información generada durante el proceso de selección y en particular, sobre las puntuaciones obtenidas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO**

1. Una vez notificado el Acuerdo del Consejo de Administración del IFCLM, el Participante seleccionado al amparo de la presente Convocatoria dispondrá de un plazo máximo de doce (12) meses para constituir el Fondo.
2. El compromiso de inversión del Participante seleccionado se formalizará mediante la suscripción de (i) una carta de compromiso de inversión y (ii) la aportación de los *side letters* o cartas de acompañamiento necesarios al efecto.
3. Con carácter previo a la formalización del compromiso de inversión por parte del Participante seleccionado, el IFCLM examinará la documentación correspondiente a la constitución del Fondo, verificando su legalidad y adecuación con la propuesta técnica incluida en la manifestación de interés presentada por la Gestora.
4. El Reglamento del Fondo deberá contener los términos y condiciones principales aplicables al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo VIII** de esta Convocatoria.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

El IFCLM se compromete, salvo en el supuesto de requerimiento judicial o de autoridad administrativa, a no divulgar la información facilitada por los Participantes que estos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a secretos comerciales o técnicos y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

El presente procedimiento de selección se rige por la legislación española en vigor. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Toledo. Dicha jurisdicción será de aplicación para cualquier litigio que pudiera surgir en relación con la Inversión del IFCLM en el Fondo.



## ANEXO I – PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y DEL SOLICITANTE

### **Director General / Consejero Delegado**

Instituto de Finanzas de Castilla – La Mancha

Calle Nueva, 4

45001 Toledo

Estimado señor,

Por la presente, remitimos nuestra manifestación de interés, en nombre de [ ] en respuesta a la Convocatoria del IFCLM, para la selección de una Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo para la inversión del Fondo [ ].

El abajo firmante, debidamente autorizado para representar a [ ], al firmar este formulario declara que la información contenida en esta manifestación de interés y sus Anexos es completa y correcta en todos sus elementos.

El que suscribe declara que [ ] no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en el **Anexo II** de esta manifestación de interés y que excluyen de participar en esta Convocatoria, y que se compromete, previa solicitud del IFCLM, a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha.

1.1. Identificación del solicitante

|                              |                                    |
|------------------------------|------------------------------------|
| Denominación del solicitante |                                    |
| Datos de contacto            | Dirección:<br>Teléfono:<br>E-mail: |
| Forma legal                  |                                    |
| NIF                          |                                    |

1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

|                    |                                    |
|--------------------|------------------------------------|
| Tratamiento        |                                    |
| Nombre y apellidos |                                    |
| Cargo              |                                    |
| Datos de contacto  | Dirección:<br>Teléfono:<br>E-mail: |

1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)

|                    |                                    |
|--------------------|------------------------------------|
| Tratamiento        | Sr. Sra.:                          |
| Nombre y apellidos |                                    |
| Cargo              |                                    |
| Datos de contacto  | Dirección:<br>Teléfono:<br>E-mail: |



## ANEXO II – DECLARACIÓN SOBRE SITUACIONES DE EXCLUSIÓN

D/Dª [ ] con DNI núm. [ ] en representación de [ ] con C.I.F. [ ], según se acredita documentalmente, y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de manifestación de interés para la selección de Entidades de Capital Riesgo para la inversión del Fondo [ ],

**DECLARA** que, la entidad que representa:

a) No está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en la legislación nacional.

b) Ni la entidad, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre la misma han sido condenados por sentencia firme con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación:

- Delitos que afecten a la ética profesional.
- Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión.
- Por delitos contra la Hacienda Pública
- Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
- Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
- Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión anteriores se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo;

c) No ha cometido ni ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

d) No se encuentra en situación de conflicto de intereses.

e) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta Convocatoria.

g) Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta Convocatoria de manifestación de interés.

h) Cumple con todas las normas comunitarias y nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a cabo su compromiso de garantizar que los productos financieros originados bajo este Instrumento Financiero cumplan con la normativa aplicable en materia de ayudas de estado.

- i) Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- j) Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- k) Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este Instrumento Financiero.
- l) El solicitante y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado del Solicitante se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por el IFCLM.

Y para que conste a los efectos de la participación de [ ] en el procedimiento de selección de Entidades de Capital Riesgo para la inversión del Fondo [ ], firmo la presente declaración en [ ]

Fdo.:



### ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA

D/Dª [ ] con DNI núm. [ ], en representación de [ ], según se acredita documentalmente, y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de manifestación de interés para la selección de Entidades de Capital Riesgo para la inversión del Fondo del IFCLM,

**DECLARA**, que, en el momento de la presentación inicial por el participante de la documentación requerida para el mencionado procedimiento de selección, cumple con los siguientes criterios de selección:

1. Que, en caso de presentar una sociedad gestora, la sociedad está constituida y registrada como una sociedad gestora de entidades de inversión (SGEIC) en la CNMV o en otro órgano regulador de un Estado miembro de la UE.
2. Que cumple con las exigencias en materia de solvencia establecidas por la CNMV (o por otro órgano regulador de la UE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija) y por la normativa aplicable, además de no tener expedientes sancionadores abiertos ante organismos reguladores.
3. Que al menos dos (2) de los miembros del actual equipo profesional del Fondo han tenido experiencia en actividades y proyectos participando en operaciones similares en el ámbito de las inversiones en el Reino de España en I+D, según consta en la siguiente tabla:

| <i>Nombre</i> | <i>Entidad</i> | <i>Experiencia (cargo, fecha inicio y finalización)</i> |
|---------------|----------------|---|
|               |                |   |
|               |                |   |
|               |                |   |

4. Que cuenta con compromisos de inversión para la constitución del Fondo por parte de los partícipes por al menos DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (16.000.000,00 €). Los compromisos deberán, en su caso, sujetos a Due Diligence o revisión legal, y en su caso, financiera, a la inversión del IFCLM. El compromiso de la Gestora y/o su equipo profesional será considerado como válido y se tendrá en cuenta para alcanzar el requerimiento de DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (16.000.000,00 €) establecido. El IFCLM podrá recabar toda la documentación necesaria para verificar la validez de los compromisos presentados, durante todo el proceso de valoración.

| <i>Nombre del inversor</i> | <i>Sector</i> | <i>País</i> | <i>Cantidad comprometida</i> |
|----------------------------|---------------|-------------|------------------------------|
|                            |               |             |                              |
|                            |               |             |                              |
|                            |               |             |                              |

5. Que entre los compromisos de inversión aportados por el Participante a través de la Gestora consta al menos, un (1) inversor que cumple con las siguientes condiciones:
  - a) Debe ser (i) independiente y ajeno al equipo profesional de la Gestora;
  - b) No puede estar ligado accionarialmente al Participante; y
  - c) No puede haber participado anteriormente en el capital o beneficios del Participante.

El compromiso de los inversores que cumplan con las condiciones anteriores deberá ser de, al menos, el 80% de la aportación de capital privado.

6. Que la Gestora se compromete invertir la totalidad del capital invertido en empresas con sede social o establecimiento principal de actividad en Castilla-La Mancha y que, al menos el 90% esté vinculado a actividades de I+D.
7. Que la Comisión de Gestión a percibir por la Gestora no podrá ser superior al 3,00% anual del capital comprometido durante el periodo de inversión ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión.
8. Que el capital de la Gestora es de iniciativa íntegramente privada.
9. Que existe un compromiso de (i) la Gestora y (ii) el equipo profesional de la Gestora de aportar o contribuir al Fondo como mínimo en el UNO POR CIENTO (1,00 %) del compromiso de la Inversión Total del Fondo.
10. Que la Gestora cuenta con una estructura de gobierno adecuada para ejecutar el Fondo y garantizar la transparencia de las decisiones en materia de inversión y diversificación del riesgo.
11. Que el Participante tiene previsto un sistema de gestión de conflictos de interés que se detalla en la propuesta técnica aportada.
12. Que el Participante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna.
13. Que el Participante se compromete expresa e irrevocablemente a cumplir en todo momento con toda la normativa relativa a la prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y fraude, en lo que les resulte de aplicación.
14. Que la documentación que se aporta junto con esta declaración jurada, así como la recogida en la propuesta técnica es cierta y veraz.
15. Que el Participante y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado del Participante, se comprometen expresa e irrevocablemente a proporcionar pruebas documentales de lo anterior, previa solicitud por el IFCLM.

Y para que conste a los efectos de participación de [ ] en este procedimiento de selección, firmo la presente declaración en [ ] a [ ] de 2022/[ ].

Fdo. [ ]



#### ANEXO IV – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

D/Dª [ ] con DNI núm. [ ], en representación de [ ], según se acredita documentalmente, y de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria de manifestación de interés para la selección de Entidades de Capital Riesgo para la inversión del Fondo del IFCLM,

**DECLARA**, que, en el momento de la presentación inicial por el participante de la documentación requerida para el mencionado procedimiento de selección, aporta los siguientes documentos:

1. Escritura de constitución y/o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos, o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrita en su caso en el correspondiente registro oficial.
2. Certificación o escritura de poder suficiente de la persona que firme la manifestación de interés y la declaración jurada mencionada en el apartado anterior, así como Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Este poder deberá figurar Inscrito en el registro Mercantil.
3. Cuando resulte aplicable, certificación de autorización o registro de la CNMV o de otro organismo regulador de un Estado miembro la UE del participante. En caso de que en la legislación aplicable al participante no fuera obligatoria la autorización o registro en organismos reguladores, se deberá justificar debidamente dicha circunstancia mediante una opinión legal independiente.
4. Certificación firmada por representante legal con poder suficiente que acredite la titularidad y porcentajes de participación de los accionistas de la Gestora.
5. Cuentas anuales auditadas de la Gestora correspondiente a los últimos tres ejercicios cerrados.
6. Certificación del número de identificación fiscal del solicitante.
7. Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones.
8. Descripción del sistema de control interno de la entidad y del sistema de contabilidad disponible, debiendo garantizar que facilite la obtención de información de forma exacta, exhaustiva y fidedigna.
9. Currículum Vitae de los miembros del equipo profesional de la Gestora, que incluya experiencia de inversiones/financiaciones realizadas en el Reino de España.
10. Estructura de gobernanza del Participante.
11. Documentos de compromiso de inversión firmados por los inversores, en los que figure la vigencia de estos.
12. Documentos de compromiso del equipo profesional de la Gestora firmados por aquellos miembros del equipo profesional de la Gestora que realicen dicho compromiso o por la propia Gestora, de aportar o contribuir al Fondo en un 1% del tamaño que alcance el Fondo.
13. EL IFCLM podrá solicitar, en cualquier momento, que los Participantes aporten documentación adicional, necesaria para comprobar el cumplimiento de los criterios de selección.

Y para que conste a los efectos de participación de [ ] en este procedimiento de selección, firmo la presente declaración en [ ] a [ ] de 2022/[ ] .

Fdo. [ ]



## ANEXO V – PROPUESTA TÉCNICA

### 1. Información básica (en cada caso si corresponde):

- A. Información general de la Gestora.
- B. Datos de Contacto.
- C. Información General de la Entidad de Capital Riesgo.
- D. Detalle del accionariado de la Gestora y empresas vinculadas.
- E. Resumen del Fondo propuesto
- F. Estrategia básica de inversión del Fondo.
- G. Tamaño Objetivo del Fondo en euros y calendario previsto de cierres parciales, en su caso.
- H. Número objetivo total de inversiones del Fondo.
- I. Duración del periodo de inversión y de desinversión del Fondo, con una planificación temporal del mismo por años.
- J. Calendario previsto de las llamadas de capital indicando la distribución estimada de los desembolsos por trimestres.

### 2. Experiencia inversora de la Gestora (Track record)

Se facilitará información de la experiencia inversora de la Gestora de acuerdo con los siguientes apartados:

- A. Experiencia en la gestión, inversión y financiación de proyectos de I+D de características similares a las requeridas en la presente Convocatoria:
- B. Experiencia en inversión en compañías de iniciativa privada y/o proyectos de I+D
- C. Experiencia en inversión en general y financiación de proyectos

### 3. Base inversora y captación de capital:

Se dará información de la cantidad de capital comprometido hasta la fecha para la constitución del Fondo, así como de su grado de diversificación. Para ello, se detallará la relación de los inversores con su nombre, tipo de inversor, país de procedencia y cantidades de inversión comprometidas en euros.

- A. Detalle de capital comprometido hasta la fecha. (que incluya el nombre de las personas y/o entidades que asumen el compromiso de inversión en firme, cuantía del compromiso y porcentaje sobre el tamaño la Inversión Total del Fondo)
- B. Compromiso de inversión del equipo profesional de la Gestora y/o la propia Gestora.

### 4. Estrategia de inversión:

Memoria explicativa de la Estrategia del Inversión del Fondo, donde se desarrollarán, al menos, los siguientes puntos:

- A. Hipótesis o fases de inversión y mitigación del riesgo.
- B. Sectores y empresas objetivo.

- C. Deal Flow indicativo.
- D. Estrategia de toma de participaciones y estrategia de salida.

5. Estructura y composición del equipo profesional de la Gestora:

Memoria acerca del equipo profesional de la Gestora, donde se desarrolle, al menos, los siguientes puntos:

- A. Composición del equipo profesional de la Gestora que se propone por cada Participante.
- B. Experiencia del equipo profesional de la Gestora (a título meramente enunciativo, listado de vehículos de inversión, inversiones, desinversiones, etc...).
- C. Identificación de personas clave.
- D. Estructura del Comité de Inversiones y procedimiento de toma decisiones.

6. Remuneración / comisiones:

Se especificarán las comisiones de gestión y de éxito que se imputarán al Instrumento Financiero, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.3. de la presente Convocatoria.

- A. Comisión de Gestión
- B. Comisión de Éxito

7. Estructura organizativa:

Descripción de la estructura societaria, organizativa y de medios con que cuenta la Gestora que incluirá, al menos, los siguientes puntos:

- E. Estructura societaria, organizativa y de personal
- F. Órganos de decisión, sistemas de control y de supervisión interna y externa.
- G. Medios técnicos y humanos asignados a la gestión del instrumento financiero.
- H. Sistemas de información de gestión y modelo de reporting a los inversores.
- I. Estructura de inversión

8. Compromiso de inversión en proyectos de I+D

Compromiso de inversión en proyectos de I+D, en porcentaje sobre el tamaño objetivo del Instrumento Financiero y en importe en euros.



**ANEXO VI (A) – INFORME TRIMESTRAL (I)**

**Informe trimestral - Datos Generales**

|                  |  |
|------------------|--|
| Fondo            |  |
| Sociedad Gestora |  |
| Fecha de Informe |  |

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Tamaño del Fondo             |  |
| Fecha de Constitución        |  |
| Fecha de Registro en la CNMV |  |
| Fecha del último cierre      |  |
| Fecha cierre final           |  |
| Periodo de inversión         |  |
| Plazo del Fondo              |  |
| Comisión de Gestión          |  |
| Comisión de Éxito            |  |

|                              | IFCLM | Total |
|------------------------------|-------|-------|
| Compromiso de inversión (€)  |       |       |
| Desembolsado (€)             |       |       |
| Pendiente de desembolsar (€) |       |       |
| Valor liquidativo (€)        |       |       |
| Múltiplo neto                |       |       |
| TIR neta                     |       |       |

**ANEXO VI (B) – INFORME TRIMESTRAL (II)**

Informe trimestral - Cartera de Inversiones (I) Fondo\_\_\_\_  
(Fecha de reporting)

| Nombre Compañía                     | N IF | Sector | Sede | Fecha inversión | Capital invertido (€) | % Participación en Cia | % del Fondo | Capital no Realizado (€) | Capital realizado (€) | Fecha de salida | Valor total (€) | Múltiplo | TIR |
|-------------------------------------|------|--------|------|-----------------|-----------------------|------------------------|-------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|-----------------|----------|-----|
| Compañía 1                          |      |        |      |                 |                       |                        |             |                          |                       |                 |                 |          |     |
| Compañía 2                          |      |        |      |                 |                       |                        |             |                          |                       |                 |                 |          |     |
| Compañía 3                          |      |        |      |                 |                       |                        |             |                          |                       |                 |                 |          |     |
| <b>Total Inversiones en Cartera</b> |      |        |      |                 |                       |                        |             |                          |                       |                 |                 |          |     |
| Compañía 1 desinvertida             |      |        |      |                 |                       |                        |             |                          |                       |                 |                 |          |     |
| Compañía 2 desinvertida             |      |        |      |                 |                       |                        |             |                          |                       |                 |                 |          |     |
| Compañía 3 desinvertida             |      |        |      |                 |                       |                        |             |                          |                       |                 |                 |          |     |
| <b>Total Desinversiones</b>         |      |        |      |                 |                       |                        |             |                          |                       |                 |                 |          |     |
| <b>TOTAL</b>                        |      |        |      |                 |                       |                        |             |                          |                       |                 |                 |          |     |



**ANEXO VI (C) – INFORME TRIMESTRAL-(III)**

Fondo \_\_\_\_\_

(Fecha de reporting)

| Nombre Compañía                     | Empleo | Ventas<br>(€) | EBITDA<br>(3) | EBIT<br>(€) | Activo<br>total (€) |
|-------------------------------------|--------|---------------|---------------|-------------|---------------------|
| Compañía 1                          |        |               |               |             |                     |
| Compañía 2                          |        |               |               |             |                     |
| Compañía 3                          |        |               |               |             |                     |
| <b>Total Inversiones en Cartera</b> |        |               |               |             |                     |
| Compañía 1 desinvertida             |        |               |               |             |                     |
| Compañía 2 desinvertida             |        |               |               |             |                     |
| Compañía 3 desinvertida             |        |               |               |             |                     |
| <b>Total Desinversiones</b>         |        |               |               |             |                     |
| <b>TOTAL</b>                        |        |               |               |             |                     |

**ANEXO VI (D) – INFORME TRIMESTRAL- (IV)**

**Informe trimestral - Compañías invertidas**

**Fondo** \_\_\_\_\_

*(Fecha de reporting)*

**Compañía 1**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Fecha de Inversión       |  |
| Sector                   |  |
| Ubicación                |  |
| Capital Comprometido (€) |  |
| Capital Desembolsado (€) |  |
| % Participación en Cia   |  |
| Capital distribuido (€)  |  |
| Múltiplo sobre Inversión |  |
| TIR                      |  |

**Descripción de la Compañía y de la transacción**

## ANEXO VI (E) – INFORME TRIMESTRAL (V)

**Informe trimestral**

**Fondo** \_\_\_\_\_

*(Fecha de reporting)*

### **Compromiso de inversión**

|                                   |
|-----------------------------------|
| Compromiso de inversión del IFCLM |
| Patrimonio Total Comprometido     |

### **Desembolsos y distribuciones**

|   |
|---|
| <b>Capital Desembolsado</b>             |
| <b>Capital Pendiente de desembolsar</b> |
| <b>Distribuciones brutas</b>            |
| Devoluciones de capital                 |
| Distribuciones de Beneficios            |
| Dividendos                              |
| Plusvalías Intereses y otros            |

### **Valor de la Inversión no realizada**

|  |
|--|
| Valor total de la Inversión no realizada (NAV) |
| Valor de la participación del IFCLM            |

### **Rentabilidad de la Inversión**

|  |
|--|
| Múltiplo sobre capital desembolsado neto |
| TIR neta (rentabilidad del inversor)     |



**ANEXO VI (F) – INFORME TRIMESTRAL (VI)**

Fondo \_\_\_\_\_

*(Fecha de reporting)*

**Cash Flow Fondo**

| Fecha        | Desembolsos (-) | Distribuciones (+) | Total Cash Flows | Descripción |
|--------------|-----------------|--------------------|------------------|-------------|
|              |                 |                    |                  |             |
| <b>Total</b> |                 |                    |                  |             |

**ANEXO VI (G) – INFORME TRIMESTRAL (VII)**

Fondo\_\_\_\_

(Fecha de reporting)

**Listado de Inversores**

| Nombre | Tipo de inversor | Compromiso de Inversión (€) | % de participación | Desembolsado (€) | Distribuido (€) | Pendiente de desembolsar (€) |
|--------|------------------|-----------------------------|--------------------|------------------|-----------------|------------------------------|
|        |                  |                             |                    |                  |                 |                              |
|        |                  |                             |                    |                  |                 |                              |
|        |                  |                             |                    |                  |                 |                              |

## ANEXO VII – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| 1 Experiencia Inversora de la Gestora ( <i>Track record</i> ) |   |     | Puntuación máxima |
|---|---|-----|-------------------|
| 1.1   | Participación en proyectos vinculados con I+D   | (*) | 3                 |
| 1.2   | Nº de compañías invertidas y/o financiadas  | (*) | 2                 |
| 1.3   | Nº de compañías desinvertidas con retorno positivo  | (*) | 2                 |
|   |   |     | 7                 |
| 2 Base inversora y captación de capital privado               |   |     |                   |
| 2.1   | Importe del capital comprometido por fuentes privadas   | (*) | 15                |
| 2.2   | Importe del capital comprometido por la gestora/equipo  | (*) | 3                 |
|   |   |     | 18                |
| 3 Estrategia de Inversión                                     |   |     |                   |
| 3.1   | Hipótesis o fases de inversión y mitigación del riesgo  |     | 14                |
| 3.2   | Sectores y empresas objetivo y justificación de volumen   |     | 3                 |
| 3.3   | Deal Flow indicativo  |     | 3                 |
| 3.4   | Estrategia de toma de participaciones y estrategia de salida  |     | 10                |
|   |   |     | 30                |
| 4 Estructura y composición del equipo gestor                  |   |     |                   |
| 4.1   | Experiencia del equipo gestor en proyectos o inversiones realizados a través de fondos de inversión.  | (*) | 5                 |
| 4.2   | Experiencia del equipo gestor en proyectos o inversiones realizados a través de fondos de inversión en proyectos vinculados con I+D                       | (*) | 5                 |
| 4.3   | Experiencia del equipo gestor en proyectos o inversiones realizados a través de fondos de inversión en proyectos vinculados con transferencia tecnológica | (*) | 5                 |
| 4.4   | Identificación de personas clave  |     | 3                 |
| 4.5   | Estructura del Comité de Inversiones y procedimiento de toma decisiones   |     | 2                 |
| 4.6   | Estructura de captación de proyectos y base de operación  |     | 1                 |
|   |   |     | 21                |
| 5 Remuneración  |   |     |                   |
| 5.1   | Comisión básica   | (*) | 3                 |
| 5.2   | Comisión de éxito   | (*) | 3                 |
|   |   |     | 6                 |
| 6 Estructura organizativa de la Gestora                       |   |     |                   |
| 6.1   | Estructura societaria, organizativa y de personal   |     | 1                 |
| 6.2   | Órganos de decisión y sistemas de control   |     | 1                 |
| 6.3   | Medios técnicos y humanos asignados al Fondo  |     | 1                 |
| 6.4   | Sistemas de información de gestión y modelo de reporting a los inversores   |     | 1                 |
|   |   |     | 4                 |
| 7 Compromiso de inversión en Proyectos de I+D                 |   |     |                   |
| 7.1   | Compromiso por encima del mínimo exigido  | (*) | 10                |
| 7.2   | Impacto en la región de los Proyectos de I+D a invertir   |     | 4                 |
|   |   |     | 14                |
| <b>Puntuación Total</b>                                       |   |     | <b>100</b>        |

(\*) Criterios objetivos. Se utilizarán fórmulas matemáticas para el cálculo de la puntuación



**ANEXO VIII – TÉRMINOS Y CONDICIONES PRINCIPALES DEL FONDO**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Capital de la Gestora               | Compromiso por parte de la Sociedad Gestora de mantener, siempre y en todo caso, su capital de titularidad privada   |
| Comisión de Gestión                 | La base del importe de la Comisión de Gestión y/o el porcentaje de la misma deberá ser reducido post-periodo de inversión  |
| Comisión de Éxito                   | Se devengará y pagará una vez los partícipes hayan obtenido una tasa interna de retorno anual de su inversión como mínimo del 8 % (Tasa preferente de retorno).  |
| Cese o sustitución de la Gestora    | La documentación legal del Fondo deberá indicar el procedimiento a seguir en caso de cese o sustitución de la Gestora, y las consecuencias económicas de dicho cese o sustitución en relación con la Comisión de Gestión y la Comisión de Éxito, estableciendo en todo caso la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos en la presente convocatoria para la entidad que asuma la gestión del Fondo. |
| Ejecutivos Clave                    | La documentación legal del Fondo deberá indicar cuales son los miembros del equipo gestor designados como ejecutivos clave   |
| Salida de ejecutivo clave           | La documentación legal del Fondo deberá indicar cuál será el procedimiento a seguir en caso de que se produzca la salida de los ejecutivos clave.  |
| Tamaño del Fondo                    | La documentación legal del Fondo deberá indicar el tamaño objetivo del Fondo.  |
| Inversión excluida                  | La documentación legal del Fondo deberá incluir expresamente que el Fondo no invertirá, directa o indirectamente, en los supuestos de exclusión previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.  |
| Duración del Fondo                  | Incluir en la documentación legal la duración de la vida del Fondo y los mecanismos para las posibles ampliaciones.  |
| Duración del periodo de inversión   | Incluir en la documentación legal la duración del periodo de inversión y los mecanismos para las posibles ampliaciones.  |
| Inversiones <i>crossover</i>        | En el supuesto de que se pudieran realizar inversiones en empresas del grupo de la Sociedad Gestora, estas sean sometidas al comité de supervisión como conflictos de interés.   |
| Acuerdos de partícipes              | Se requiere que se incluyan los porcentajes mínimos para la asunción de acuerdos por los partícipes.   |
| Prevención de blanqueo de capitales | La documentación legal del Fondo deberá reflejar que la Sociedad Gestora y/o el Fondo disponen de normas y procedimientos para la prevención de blanqueo de capitales.   |
| Métodos de valoración               | Las valoraciones del Fondo deberán realizarse de acuerdo con los métodos de valoración de la IPEV ( <i>International Private Equity and Venture Capital Association</i> ) y/o EVCA ( <i>European Venture Capital Association</i> ).  |